

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

14:19

Id Solicitud:	388483
Número de orden de compra a modificar:	117846

Entidad compradora:	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE
Nombre del solicitante:	Heydeer Yovanny Palacio Salazar
Proveedor:	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-05 16:21:43

Detalle o justificación
Se realiza liquidación, toda vez que las obligaciones contraídas se cumplieron en un 100%

Firma ordenador del gasto
Nombre: NELDER PARRA
Documento: 97612401
Secretario de Agricultura y Medio ambiente
Con asignación de funciones como Gobernador
Del Departamento del Guaviare
Res.No.2363 del 05 de diciembre de 2023

Firma de proveedor y/o Representante Legal
Nombre: JUAN DAVIZ ZABALA DIZ
Documento: CC. 1118560415 de Yopal- Casanare

5:19

RESOLUCIÓN No. 2363 DE 2023

“Por medio de la cual se Asignan unas Funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto N°1083 de 2015, modificado por los Decretos N°648 de 2017 y el Decreto N°498 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2362 de fecha 05 DIC. 2023 se le concedió comisión a la ciudades de Bogotá – Villavicencio, al Servidor Público, **HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.412.498 expedido en Caqueza Cundinamarca, Gobernador del Departamento del Guaviare, con el fin de asistir a la sesión extraordinaria No. 002 de 2023, de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía (RAP AMAZONÍA), cumpliendo funciones propias del cargo como Gobernador del departamento del Guaviare, durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.52, se hace necesario asignar las funciones temporalmente mientras dure la ausencia del titular a un Servidor Público de la planta de personal de la entidad, que desempeñe un cargo de la misma naturaleza, para que desempeñe las funciones de Gobernador del Departamento del Guaviare.

En consecuencia de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar Funciones al servidor (a) Público (a) **NELDER PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.612.401 expedida en San José del Guaviare, Secretario de Agricultura y medio Ambiente Departamental, Código, 020, Grado 02, para que desempeñe las funciones de Gobernador del Departamento del Guaviare, durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las funciones que cumple como Secretario de Agricultura y medio Ambiente Departamental, Código, 020, Grado 02.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales, según Manual Específico de Funciones y de competencias Laborales de la Gobernación de Guaviare, mediante Resolución No. 879 de fecha 29 de mayo de 2023.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
4. Atender las instrucciones del presidente de la República sobre la ejecución de la política macroeconómica y las relacionadas con los convenios celebrados entre la Nación y el departamento.



(+57) 315 317 4779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co



5. Celebrar convenios interadministrativos con la Nación para asumir por delegación diversas competencias de gestión administrativa y fiscal del nivel nacional, según las diferentes capacidades seccionales para asumir estas tareas.
6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento, objetar por de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.
7. Formular y presentar a la asamblea departamental, el proyecto de ordenanza que contenga el plan de ordenamiento, y adoptar mediante decreto el plan de ordenamiento departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma, no sea aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
8. Adoptar, mediante decreto el plan de desarrollo departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma éste, no es aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.
9. Presentar a la asamblea departamental anualmente, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
10. Adelantar las acciones respectivas para la revisión y ajuste del plan de ordenamiento, en los términos en que se establezca.
11. Reglamentar las ordenanzas departamentales.
12. Aceptar la renuncia del contralor cuando la asamblea se encuentre en receso.
13. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.
14. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.
15. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los servidores bajo su dependencia.
16. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las asambleas y demás organismos cuyos nombramientos correspondan a la asamblea, cuando esta no se encuentra reunida y nombrar interinamente a quien debe reemplazarlo, salvo norma expresa que disponga lo contrario.
17. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento.
18. Conceder comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción del nivel departamental hacia los niveles nacional, distrital y municipal a los funcionarios inscritos en carrera administrativa del nivel central.
19. Adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del departamento.
20. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones departamentales en el marco de la Constitución y la ley.
21. Contribuir al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios de sus municipios y de las vías para la competitividad.
22. Ser gestores en la actualización catastral de predios rurales en municipios con gran extensión y en coordinación con las autoridades competentes en la materia, garantizando la autonomía fiscal municipal y la titularidad del impuesto de los municipios, así como la prestación del servicio de gestión catastral en cabeza de los gestores catastrales habilitados, tal y como lo establece el Artículo 79 de la ley 1955 de 2019.
23. Ejecutar acciones tendientes a la protección de la población vulnerable y a su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.
24. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los distritos, municipios y resguardos indígenas dentro de su jurisdicción.
25. Promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al Gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia.
26. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.
27. Suspender y nombrar a los alcaldes de su departamento en los casos señalados por la ley.



(+57) 315 317 4779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co



28. Coordinar la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional.
29. Fomentar la constitución de asociaciones de municipios y otras figuras de integración territorial en su jurisdicción.
30. Rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, para lo cual deberá definir un esquema y cronograma de seguimiento y evaluación de resultados, que facilite el control social a su administración, y convocar de manera periódica a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas para escuchar sus propuestas o críticas, de acuerdo con las directrices señaladas para tal efecto en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, sobre la participación democrática y ciudadana vigentes.
31. Elaborar y difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento en los municipios y distritos de su jurisdicción, del departamento a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias, a las autoridades ambientales con jurisdicción y a la ciudadanía en general.
32. Velar por la efectividad de la participación ciudadana en relación con la asamblea departamental.
33. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.
34. Velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional.
35. Presidir el consejo de seguridad departamental. Esta función solo se podrá delegar en el secretario de gobierno o quien haga sus veces.
36. En caso de que los alcaldes no puedan, por razones de orden público, ejercer sus funciones en el territorio de su municipio, corresponderá al gobernador del respectivo departamento determinar el lugar donde podrán ejercerlas, con las garantías de seguridad necesarias para el ejercicio del cargo, y hasta cuando se restablezca la normalidad en su municipio.
37. Como primera autoridad de policía en el departamento, impartir instrucciones a los comandantes de la fuerza pública para prevenir desórdenes y alteración del orden público. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el gobernador.
38. Solicitar a los alcaldes y a las autoridades de las demás entidades territoriales ubicadas en el departamento, la expedición de las órdenes y medidas de orden público que se requieran para su conservación o restablecimiento en esas jurisdicciones.
39. Elaborar los informes generales y especiales de orden público, de conformidad con la Ley 4a de 1991 y remitirlos oportunamente al Gobierno nacional por conducto de la Subdirección de Seguridad y Convivencia o la dependencia que haga sus veces en el Ministerio de Interior.
40. Dictar, dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, de conformidad con la ley.
41. Requerir el apoyo de la fuerza pública en los casos permitidos por la Constitución y la ley.
42. Diseñar programas de convivencia pacífica y de construcción de la paz en su jurisdicción.
43. Proponer la adopción de políticas específicas en materia de prevención criminal, que se adecuen a las características del departamento, en coordinación con las entidades nacionales competentes.
44. Dentro de los precisos límites de las competencias que a ellos les corresponden, convenir con las autoridades de las entidades territoriales de igual nivel del país vecino, programas de cooperación e integración fronteriza, dirigidos a fomentar el desarrollo sostenible, la prestación de servicios públicos, la preservación del medio ambiente y la ejecución de obras públicas.
45. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.
46. Previo a la presentación del proyecto de ordenanza por el cual se cree una entidad descentralizada, presentar a consideración de la asamblea un estudio técnico avalado por el organismo oficial correspondiente, que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de



(+57) 315 317 4779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co

- financiación.
47. Los gobernadores administrarán los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.
 48. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
 49. En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.
 50. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
 51. Crear, prescindir y fusionar los empleos de sus dependencias en la gobernación, señalando sus funciones especiales, y crear, suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas.
 52. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



05 DIC. 2023

HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR
Gobernador del Departamento del Guaviare

Proyectó	Carolina Bermúdez Lasso Auxiliar Administrativo Grado 04
Reviso	Orlando Enrique Bernal Souza. Profesional Universitario Grado 07
Reviso	Maria Florive Castañeda López. Secretaría Administrativa Departamental
Reviso	Leyder Augusto Pardo Romero. Asesor Despacho



(+57) 315 317 4779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co